



**PROTECCIÓN AL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD EN  
COLOMBIA A PARTIR DE LA LEY ESTATUTARIA 1751 DE 2015 EN  
JUZGADOS CONSTITUCIONALES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA SEM I  
- 2017**

**JOE ADRADA VARONA  
JESSICA DANITZA LONDOÑO MARTÍNEZ  
JHONY ALEJANDRO MOYA MARÍN**

**UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL PEREIRA  
SECCIONAL PEREIRA  
DIRECCIÓN DE POSGRADOS  
2017**



**PROTECCIÓN AL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD EN  
COLOMBIA A PARTIR DE LA LEY ESTATUTARIA 1751 DE 2015 EN  
JUZGADOS CONSTITUCIONALES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA SEM I  
- 2017**

**JOE ADRADA VARONA  
JESSICA DANITZA LONDOÑO MARTÍNEZ  
JHONY ALEJANDRO MOYA MARÍN**

**Asesor:**

**CÉSAR AUGUSTO CASTAÑO GALVIS**

**UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL PEREIRA  
SECCIONAL PEREIRA  
DIRECCIÓN DE POSGRADOS  
2017**



## **CONTENIDO**

1. TÍTULO DEL TRABAJO
2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA
3. JUSTIFICACIÓN
4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN
  - 4.a. OBJETIVO GENERAL
  - 4.b. OBJETIVOS ESPECÍFICOS
5. MARCO DE REFERENCIA
  - 5.1. MARCO HISTÓRICO
  - 5.2. MARCO TEÓRICO
  - 5.3. MARCO JURÍDICO
  - 5.4. MARCO CONCEPTUAL
  - 5.5. ESTADO DEL ARTE
6. DISEÑO METODOLÓGICO
  - 6.1. TIPO DE ESTUDIO
  - 6.2. MÉTODO DE INVESTIGACION
  - 6.3. INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN
  - 6.4. TÉCNICAS DE ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN
7. ESQUEMA TEMÁTICO
8. PERSONAL INVESTIGATIVO
9. PRESUPUESTO
10. RESULTADOS
11. ESTRATEGIA DE DIVULGACIÓN
12. CRONOGRAMA
13. BIBLIOGRAFÍA



## **1. TÍTULO DEL TRABAJO:**

Protección al Derecho Fundamental a la Salud en Colombia a Partir de la ley estatutaria 1751 de 2015 en Juzgados Constitucionales del Municipio de Pereira SEM I - 2017

## **2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

La salud en el país, tiene su enfoque desde lo preceptuado en la ley cien de mil novecientos noventa y tres, y así se justificó una actualización al devenir jurídico de la salud, en concordancia con el cambio constitucional del noventa y uno. Bajo este contexto se han planteado grandes discusiones en el nivel ejecutivo y legislativo, proponiendo desde reformas integrales al sistema.

Surgen entonces grandes cuestionamientos como el hecho de modificar las edades de retiro forzoso y de requisitos de edad en para alcanzar la pensión desde lo jurídico, pues una norma de tal naturaleza, siendo extensiva de la Constitución, debe garantizar la salud como derecho y mecanismo seguro, en lo posible en forma autónoma de la voluntad del sector privado, pues se trata de un derecho de los colombianos y no de un negocio con mercaderes del mejor postor, por lo que se analiza con la presente investigación aspectos sustanciales en la regulación debe estar a cargo del Estado y



que fundamenta en tres pilares, que hasta ahora se han mostrado débiles: información, recurso humano y reglas claras, que se traducen en una mejor atención del servicio público esencial en salud. Por tanto se formula la siguiente pregunta: *¿Cuál es el alcance y la efectividad de protección al derechos fundamental a la salud de la Ley Estatutaria 1751 de 2015 en los juzgados constitucionales del municipio de Pereira durante el primer semestre del año 2017?*

### **3. JUSTIFICACIÓN**

La importancia de la presente información pretende conocer el alcance y la efectividad de protección al derechos fundamental a la salud de la Ley Estatutaria 1751 de 2015 en los juzgados constitucionales del municipio de Pereira durante el primer semestre del año 2017.

Precisamente el tema se seleccionó, debido a las demoras propias del desarrollo del sistema de salud, frente a muchos factores, como por ejemplo el suministro de medicamentos, de tratamientos de enfermedades de alto riesgo y la falta de Especialistas para tratar dichas enfermedades, las Tutelas se han convertido en la base para lograr que las EPS cumplan con estos servicios.



Es indudable que la investigación propuesta, puede ayudar a comprender lo que está sucediendo con un servicio público esencial y con ello tomar verdadero partido con criterios y argumentos sustentables en defensa de la comunidad en general, y porque no convertirse en veedores que contribuyan con ideas y opiniones reflexivas ante este coyuntural en el país.

#### **4. OBJETIVOS**

##### **4.A. OBJETIVO GENERAL**

Establecer los parámetros del amparo al derecho fundamental a la Salud en Colombia a Partir de la ley estatutaria 1751 de 2015 en Juzgados Constitucionales del Municipio de Pereira durante el año 2017

##### **4.B. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

Determinar los alcances de la ley 1751 de 2015 de acuerdo con las actas de creación legislativas del Congreso frente a la manera de implementación de la misma.

Analizar los mecanismos para la implementación de la ley frente al número de tutelas presentadas en el municipio de Pereira.



Medir la efectividad de la ley mediante las acciones de tutela presentadas a partir de la expedición de la ley 1751 de 2015

## **5. MARCO DE REFERENCIA**

### **5.1. MARCO HISTÓRICO**

Cuando se suponían estables, las relaciones entre el Estado y el sector de la Salud, en la década de los años ochenta, con la idea de establecer la tercerización en los servicios de salud, se empezaron a promover acciones tendientes y duraderas hacia la implementación de las mismas, con lo cual se entendía como superado, el hecho de indicar que el Estado no podría seguir administrando la prestación de ese derecho como ocurría desde su planificación en la década de los cuarenta.

Por consiguiente, se presentó una importante reforma a la Salud en el año 2015 y planteó unos ejes transversales que se justifican en un cambio de los parámetros establecidos para la administración de los derechos a la salud y seguridad social para los habitantes del país.



Los principios de la Ley 1751 de 2015, establecen, entre otros, los de la prestación efectiva del servicio, entre otros, afines a las necesidades básicas de los colombianos, con relación a la salud.

Así, con la Constitución Política de 1991 se dieron unos cambios sustanciales en todas las esferas y estructura de las instituciones del país, y la salud no fue ajena a esta circunstancia, la Ley 100 de 1993. Desde la entrada misma en vigencia de esta norma, con gran alcance y propósito de cobertura en el servicio público esencial de salud – hoy con carácter de derecho fundamental por desarrollo jurisprudencial –, involucró diferentes aspectos, entre otros, delegar en el sector privado.

## **5.2. MARCO TEÓRICO**

La Salud es un presupuesto substancial de la dignidad humana, como lo ha establecido la Corte, tal como se aprecia en el fallo T-760-08, donde se hace un recuento jurisprudencial de la posición de las Corte sobre el derecho a la salud.

A través de reiterados fallos de amparo a las ciudadanos vía acción de tutela y pronunciamientos de constitucionalidad o inconstitucionalidad de las normas,





incluyendo la misma Ley 100 de 1993 y sus múltiples reformas, que dispuso la verdadera esencia y alcance que progresivamente viene presentando problemas en las condiciones en que se presta, calidad en el servicio y en general serias falencias en los tres componentes básicos: los servicios, las políticas de salud pública y la relación con todos los sectores públicos y privados. Algunos expertos, como el Ministro de salud Alejandro Gaviria, consideran que el Ejecutivo tiene frente al manejo de la información, lo que en últimas empeora los servicios en: gestión, financiación y atención.

### **5.3. MARCO JURÍDICO**

Bloque de Constitucionalidad inicia con el descrito en el artículo noventa y tres de la Constitución, el cual, describe como fundamentales dentro de la legislación interna o doméstica y que además deben ser vistos como herramientas del gobierno para aplicar aquellas normas que sean expedidas por autoridades internacionales y que resulten de amplia vinculación para Colombia. Constitución Política de Colombia de 1991: es la norma suprema donde se desprenden la demás normatividad del país sin que puedan pasar por encima de esta, allí encontramos definidos como fundamentales, también los mecanismos para interponer recursos y hacer defender estos derechos.



Se hace además un relacionamiento de la Ley cien de mil novecientos noventa y tres, que resulta ser una ruta de partida de los derechos a la seguridad social integral, así como la Sentencia T-760 de 2008: esta jurisprudencia de la Corte Constitucional reconoció para nuestro ordenamiento jurídico, que este derecho en Colombia es un derecho fundamental y no es un derecho de segunda generación, trajo consigo y hasta la fecha grandes cambios, donde los ciudadanos pueden exigir a sus EPS el reconocimiento de tratamientos médicos y atención oportuna a sus enfermedades. Se recomienda además la lectura de fallos como es el caso de la sentencia de tutela 039 del año 2013, asimismo de la sentencia de tutela 548 de 2011. Y por último, realizar un estudio consuetudinario de lo establecido en la Ley 1751 de 2015.

#### **5.4. MARCO CONCEPTUAL**

**Reforma a la salud:** corresponde a una modificación de carácter legal que cada país hace, dependiendo de las necesidades y de un tema tan variable como el de la salud.



**Derecho Fundamental a la salud:** compone, dentro del sistema general de seguridad social, uno de los segmentos más debatidos en Colombia, desde la Constitución, hasta la ley y es el que tiene la persona, en razón de sus componentes esenciales de bienestar.

**Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966,** es uno de los pactos más vinculantes en materia de salud, habida cuenta de su desarrollo en las legislaciones domésticas.

**Organización Mundial de la Salud** es una de las políticas internacionales de desarrollo para los objetivos y la conceptualización de la prestación efectiva de la salud en el mundo.

**Tutela:** la acción de tutela es un mecanismo inserto en la Constitución Política, que permite que las personas defiendan sus derechos fundamentales cuando los entiendan vulnerados.

## **5.5. ESTADO DEL ARTE**



En el proceso investigativo, siempre es necesario indagar las posiciones anteriores que existen frente al desarrollo de los temas que se plantean en las etapas iniciales de estudio, por tal motivo se tienen los siguientes textos, que organizan consecuentemente para identificar los elementos principales del tema principal de la investigación.

En primer lugar se tiene “ENSAYOS DE DERECHO ADMINISTRATIVO” del tratadista CARLOS BOTASI, 2010, donde se explica en uno de sus escritos que los actos de gobierno son de bases francesas y por tanto, refiere un interesante marco histórico.

También se encuentra el texto “sistemas y valores administrativos” del tratadista ROBERTO DROMI, como un antecedente investigativo de la UNIVERSIDAD DEL ROSARIO.

A su vez se encuentran coincidencias temáticas de desarrollo en el texto de RICARDO RIVERO ORTEGA denominado “UNIDAD Y SEGURIDAD EN LA INTERPRETACION DEL DERECHO ADMINISTRATIVO”, explicando las diferencias que existen entre un acto político y un acto de gobierno.



En éste orden de ideas, se resalta otro antecedente importante como la PERSPECTIVA DEL DERECHO ADMINISTRATIVO EN EL SIGLO XXI del tratadista JORGE FERNANDEZ RUIZ para la universidad NACIONAL DE COLOMBIA explicando que existe dentro del ordenamiento jurídico un elemento base que se desarrolla a través del control de diferentes actos en el núcleo esencial de estudio.

Se tiene además la consideración de Carlos Bernal Pulido (2005) establece que los derechos son a su vez fines del Estado, es decir tienen la estructura de las normas, que se identifican por su desarrollo legal. Así las cosas el constituyente del 91 consagró el derecho a la salud como lo define Rodolfo Arango como una consecuencia social y fundamental.

Es indiscutible que el derecho fundamental que se desarrolla en este trabajo es ampliamente controvertido porque existen muchos autores que han propuesto diferentes tesis respecto del tema.

Puede afirmarse entonces, que los derechos sociales fundamentales mirados desde la teoría de Arango Rivadeneira son derechos subjetivos, y en cuanto al asunto que nos concierne, a la salud considerada como un beneficio fundamental de subjetividad.



Esto, y desde un principio considero conveniente aclararlo, va a implicar que la salud deja de ser mirada en Colombia exclusivamente como servicio público, tal como se interpretaría de forma restringida y textual de la Constitución Política colombiana, para ser un derecho social fundamental.

Rodolfo Arango Rivadeneira en su estudio de los derechos sociales maneja dos conceptos del mismo, uno que él ha llamado en sentido estricto. La primera parte del derecho subjetivo (sentido estricto) consiste en un riguroso estudio analítico de su concepto. La segunda parte (tal como este autor lo indica) busca contrarrestar la indeterminación con la que se históricamente se ha acusado a los derechos sociales y para ello analiza la posición normativa del sujeto de derecho en los derechos sociales y más específicamente el elemento de la urgencia que caracteriza esta posición normativa (p.43).

Así las cosas, conforme a la problemática esbozada en la descripción del problema, se ha demostrado que la salud en manos de los particulares requiere de mayores controles y de un sistema fortalecido en sus aspectos estructurales y de fondo, que contengan aspectos sustanciales en favor de la población en general, articulando



aspectos económicos y organizativos que no contraríen la Constitución y por ende la primacía de la dignidad humana.

Se presenta también que en el país ha existido una serie de reconocimientos y de estudios por parte de investigadores y de universidades, para establecer además que la salud es una problemática que en la actualidad, merece absoluta protección y que a su vez debe estar amparada en los parámetros legales y reglamentarios de la mayoría de las leyes que aborden estos temas.

Es así, como cobra sentido el enfoque investigativo que se plantea y que no se debe quedar sólo en los planteamientos de añorar un país donde se garanticen los derechos, sino más bien en un país donde se procure la constante y continua difusión del respeto por los derechos ajenos, como es el caso de una salud en condiciones públicas y de completo acceso a la comunidad.

Por consiguiente, se debe tener en cuenta dentro del estado del arte además que las universidades del país han procurado por desarrollar diferentes espacios en los cuales se debate la salud como una necesidad de intervención, basta con analizar las sendas sentencias que la Corte tiene con relación a los estados de cosas inconstitucionales



que enfrentan diferentes entidades tanto del estado, como del sector privado, pero que tienen total vigilancia por parte del ministerio de salud como es el caso de las promotoras de salud, que terminan siendo las más vinculadas en acciones constitucionales y que no solucionan en nada el verdadero problema del país, que es el desorden y la desatención de éstas.

## **6. DISEÑO METODOLÓGICO**

### **6.1. TIPO DE ESTUDIO**

Se trata de una investigación de tipo descriptivo, utilizando la recolección de la información que se están presentando dentro de los fallos de tutela en el municipio de Pereira, durante el primer semestre del año 2017, para conocer si el desarrollo de la ley Respecto a los supuestos teóricos, se referirá básicamente a los elementos de la teoría social que permiten interpretar las condiciones jurídicas, en este sentido, se determinará la protección al derecho fundamental a la salud en Colombia a partir de la Ley Estatutaria 1751 de 2015.

### **6.2. MÉTODO DE INVESTIGACION**



Se propone un análisis de sentencias, por medio del cual se hace un criterio de selección de acciones de tutela que se siguen presentando, para conocer la efectividad de la ley 1751 de 2015.

### **6.3. INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

Dentro de los instrumentos de recolección de la información se proponen los siguientes:

#### **6.4.1. Matriz de análisis de jurisprudencia.**

<b>Fallo</b>	<b>Problema Jurídico</b>	<b>Antecedentes</b>	<b>Programa del fallo</b>	<b>Decisión</b>	<b>Aportes</b>
--------------	------------------------------	---------------------	-------------------------------	-----------------	----------------

#### **6.4.2. Matriz de análisis de tutelas**

<b>Juzgado / Radicado / Partes</b>	<b>Hechos Relevantes</b>	<b>Fallo</b>	<b>Incidencia de la ley 1755 de 2015</b>
--	------------------------------	--------------	--



#### **6.4. CATEGORÍAS DE ANÁLISIS**

Se propone analizar la información de acuerdo a la creación de las siguientes categorías de análisis que responden al problema inicialmente planteado y cuya finalidad consiste en establecer los límites de la investigación se proponen las siguientes:

- Acciones de tutelas de medicamentos (POS y NO POS).

Se consideran como categorías dentro del trabajo, dado que son un insumo o fuente primaria de la información para establecer bajo qué parámetros se entiende como desarrollada una acción de tutela en el sector salud.

- Acciones de tutelas de procedimientos.

Las acciones constitucionales que se refieren a procedimientos, indican en qué casos la entidad está fallando debido al exceso ritual que se manifiesta desde las quejas de los usuarios hasta las amenazas que hayan recibido por parte de la Supersalud por desatención.



- Acciones de tutela general en salud.

Se considera violentado un derecho fundamental, cuando la entidad niega total o parcialmente el servicio, habida cuenta de malos manejos administrativos, entre otros.

- Ley 1755 de 2015.

Compone la ley más importante dentro del desarrollo actual del derecho de salubridad en Colombia.

## **7. ESQUEMA TEMÁTICO**

### **7.1. EVOLUCIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL DERECHO A LA SALUD EN COLOMBIA**

#### **7.1.1. Garantía de mínimos.**

#### **7.1.1. La queja del usuario, como sujeto de derecho.**

### **7.2. SOBRE LA CONSTITUCIONALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS MÉDICOS**

#### **7.2.1. Límites al ejercicio administrativo de la salud en Colombia**

#### **7.2.2. Garantía legal de cumplimiento.**

#### **7.2.3. Sobre la superintendencia de Salud colombiana.**



### **7.3. APLICACIÓN DE LAS TEORÍAS SOCIALES DEL DERECHO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN ESTADO CON COBERTURA EN SALUD**

**7.3.1. Sociedad e impacto de acciones constitucionales.**

**7.3.2. Desarrollo social de la tutela.**

## **8. PERSONAL INVESTIGATIVO**

JOE ADRADA VARONA, JESSICA DANITZA LONDOÑO MARTÍNEZ, JHONY ALEJANDRO MOYA MARÍN, son abogados, desempeñan diferentes actividades en el sector jurídico nacional y en la actualidad son aspirantes al título de especialistas en Derecho Administrativo.

## **9. PRESUPUESTO**

<b>PRESUPUESTO</b>			
<b>RUBRO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>TOTAL</b>
Capacitación investigadores			\$ 3.000.000

Salidas de Campo	Pereira		\$ 300.000
Materiales y suministros	Fotocopias Libros		\$ 200.000
Equipos de uso	Computador Impresora		\$3.000.000
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 6.500.000</b>

## 10 RESULTADOS

Como principales resultados esperados para el desarrollo de la propuesta de investigación se tienen los siguientes;

- Desarrollar la investigación.
- Presentar informe al ministerio de Salud.



- Presentar informe a la Superintendencia de Salud.
- Presentar informe a la Corte Constitucional.
- Realización de un artículo científico publicado en revista indexada.
- Presentación de ponencias en eventos nacionales e internacionales.
- Aportar a la construcción de nuevo conocimiento.

## **11. ESTRATEGIA DE DIVULGACIÓN**

- Socialización de los resultados de la investigación, mediante la sustentación del trabajo de grado.
- Organización de Seminarios, Talleres, Simposios, Encuentros, etc.
- Presentación de artículos para revistas.

## **12. CRONOGRAMA**



ACTIVIDAD	I Sem 2017	II Sem 2017	I Sem 2018	I Sem 2018	II Sem 2018	II Sem 2018
Instalación del proyecto	x					
Revisión de doctrina y bibliografía	x					
Revisión y ajustes metodológicos	x					
Selección del equipo	x					
Implementación de tareas por grupo		x	x			
Primer informe de investigación			x			
Prueba piloto				x		
Trabajo de campo				x		



Clasificación y estudio de la información	x		
Segundo informe de investigación		x	
Revisión del informe con el director de tesis		x	
Informe y evaluación del proyecto			X
Socialización de resultados			X x





## BIBLIOGRAFÍA

GARCÍA DE ENTERRÍA, EDUARDO, La lucha contra las inmunidades del poder,

Ed. Cuadernos Civitas, Madrid (España), 1974

PENAGOS, GUSTAVO, El acto administrativo. Tomo II. Parte especial. 7ª edición

2004.

Varios Autores. Los grandes fallos de la jurisprudencia administrativa francesa. 2ª

Edición 2009.

PENAGOS, GUSTAVO. La arbitrariedad política causa nulidad en los actos

administrativos. 3ª edición 1990.

ARBOLEDA, ENRIQUE JOSÉ. Comentarios al Nuevo Código de Procedimiento

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Segunda edición.

CAMARGO PEDRO PABLO. Los Estados De Excepción.



PÉREZ ROYO, JAVIER. Curso de Derecho Constitucional. Madrid,

PARRA JARAMILLO, I.D & TORO RAMÍREZ, R.D (2010) Fundamentos  
epistemológicos de la investigación y la metodología de la investigación  
cualitativa/cuantitativa. Medellín: Fondo Editorial Universidad EAFIT

Rodríguez, M. (2010) Los delitos transnacionales. En: *Ámbito Jurídico*, Rio Grande,  
XIII, n. 79, ago 2010. Disponible en:  
[http://www.ambitojuridico.com.br/site/index.php?n\\_link=revista\\_artigos\\_leit  
ura&artigo\\_id=8101](http://www.ambitojuridico.com.br/site/index.php?n_link=revista_artigos_leitura&artigo_id=8101)

Strauss, A & Corbin, J (2002) Bases de la investigación cualitativa. Técnicas y  
procedimientos para desarrollar la teoría fundamentada. Medellín: Editorial  
Universidad de Antioquia